

**0752-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con treinta y tres minutos del cuatro de julio de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto 0583-DRPP-2023 de las once horas con once minutos del veintitrés de mayo de dos mil veintitres, este Despacho, señaló al partido Republicano Social Cristiano sobre las inconsistencias presentadas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de San Carlos, de la provincia de Alajuela, toda vez que, no fue posible acreditar los nombramientos de presidente propietario y secretario propietario, en vista de que, no se logró determinar si las personas designadas en la asamblea del seis de mayo de dos mil veintitres fueron aprobadas para ostentar los cargos del comité ejecutivo cantonal que se encontraban pendientes.

Posteriormente, el partido celebra una nueva asamblea en el cantón referido, el día diecisiete de junio de dos mil veintitres, de manera presencial, la cual contó con el quórum requerido por ley para sesionar, con el fin de subsanar las inconsistencias señaladas mediante el auto citado, aprobando de manera unánime la designación de: Diego Gerardo Pacheco Arias, cédula de identidad 206170203, como presidente propietario y delegado territorial propietario y de Rosaura Murillo Soto, cédula de identidad 204940136, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, de los cuales únicamente se toman como válidos las designaciones en el comité ejecutivo.

Así las cosas, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SAN CARLOS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>206170203</b>	<b>DIEGO GERARDO PACHECO ARIAS</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
<b>204940136</b>	<b>ROSAURA MURILLO SOTO</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
204970047	JUDITH MARIA ARCE GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
207810858	MARIA PAULA SALAZAR URBINA	PRESIDENTE SUPLENTE
205180405	MAIKEL SEGURA NAVARRO	SECRETARIO SUPLENTE
203090823	VIRGILIO TORRES UMAÑA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203460678	DUNIA SUREYE JIMENEZ NUÑEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206910204	BYRON ANTONIO CASTRO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205400202	VIVIANA MEJIAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206170203	DIEGO GERARDO PACHECO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205010128	LUIS RICARDO TORRES SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204940136	ROSAURA MURILLO SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No se acreditan a Diego Gerardo Pacheco Arias, cédula de identidad 206170203, como delegado territorial propietario y Rosaura Murillo Soto, cédula de identidad 204940136, como delegada territorial propietaria, ya que fueron acreditados en esos cargos mediante el auto 0583-DRPP-2023.

Tome en cuenta la agrupación política que, las estructuras del partido se encuentran vigentes hasta el día nueve de septiembre del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch//mao

C.: Exp. n.º150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: S (6186, 6228)-2023